

01276



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 OCT 2023
ARLENE GARCIA SOLSOL
FISCALIA TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Manabita Natural Del Mundo



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2023-GRL-GR.

Belén, 4 de octubre del 2023

Visto, el Proveído N° 14449-GRL-GGR, de fecha 18 de setiembre de 2023, donde el Gerente General Regional, adjunta el Oficio N° 1335-2023-GRL-GGR-GRDPO, de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Gobierno Regional de Loreto, a través del cual solicita la Suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de San Isidro – Bajo Pastaza, distrito de Pastaza, provincia Daten del Marañón, departamento de Loreto, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2565444, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 31433, Ley que modifica los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 24°, 39° y 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Presidente Regional, es de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...). El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. (...)";

Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Conforme a las normas vertidas, se tiene el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, en su literal k) del artículo 10°, establece como una atribución del Gobernador Regional, celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2014-GRL-GRAI, de fecha 28 de febrero de 2014, se aprobó la DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 001-2014-GRL-GGR/GRAI, que contiene las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MANEJO Y MONITOREO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LORETO", cuya finalidad es establecer mecanismos para garantizar la correcta administración de los recursos financieros que otorga el Gobierno Regional de Loreto a los representantes de los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas para la ejecución de proyectos de inversión pública y gastos social.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 291-2018-GRL-GGR, de fecha 16 de marzo de 2018, se aprobó la DIRECTIVA GENERAL N° 007-2018-GRL-GGR-GRAI, que contiene las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES A LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", cuya



6ERTJ



Oficina de Servicio Social



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2023-GRL-GR.

Belén, 4 de octubre del 2023

finalidad definir y regular los mecanismos para lograr la correcta administración de los recursos financieros que otorga el Gobierno Regional de Loreto a los representantes del Núcleo Ejecutor de las comunidades nativas, para facilitar los procesos de ejecución, monitoreo, liquidación y sanción de los proyectos de inversión pública y gasto social.

Decreto de Urgencia N° 026-2010-PCM, que modifica los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 079-2009, teniendo por objeto que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en cuyas circunscripciones se explotan recursos naturales que generan canon y sobrecanon petrolero destinen parte de estos fondos a la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social, **bajo la modalidad de núcleos ejecutores**, en las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación respectivas.

Que, la norma antes citada, establece en su artículo 2°, numeral 2.1, literal a), referido a la asignación de fondos a las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación de recursos naturales petroleros, señala que, para efecto de lo establecido en el artículo anterior, los Gobiernos Regionales destinan el diez por ciento (10%) y los Gobiernos Locales destinan el cinco por ciento (5%) de los fondos que les son asignados por concepto de canon y sobrecanon petrolero para lo siguiente: **Obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua, saneamiento, pequeños sistemas de riego, minipresas, apertura de trochas carrozables, puentes y muros de contención.**

Asimismo, en su artículo 2°, numeral 2.2, "Los proyectos de inversión pública y el gasto social comprendidos en la presente norma, **serán ejecutados bajo la modalidad de núcleos ejecutores en las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación de los recursos naturales que generan canon y sobrecanon petrolero**".

Que, en su artículo 3°, numeral 3.1, en concordancia con el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 085-2009, establece que: "Los núcleos ejecutores son órganos representativos de no menos de cien (100) personas de las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas donde se explotan los recursos naturales que generan canon y sobrecanon petrolero.

El Decreto de Urgencia N° 085-2009, en su artículo 5°, numeral 5.3: El reconocimiento de los Núcleos Ejecutores se efectuará mediante la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto de inversión pública o del mantenimiento de la infraestructura, el mismo que se suscribirá en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la comunicación de la procedencia de la solicitud.

Que, el presente Convenio, entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de San Isidro – Bajo Pastaza, distrito de Pastaza, provincia Daten del Maraón, departamento de Loreto, tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán los recursos a través de EL NÚCLEO EJECUTOR, transferidos por la ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento de la ejecución de EL PROYECTO, seleccionado por EL NÚCLEO EJECUTOR y aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, en concordancia con el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 085-2009 y Decreto de Urgencia N° 026-2010.

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31069, Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), establece que la Ley, tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de **contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los gobiernos regionales**. En el numeral 2.1) del artículo 2°, se señala que las transferencias del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) tiene carácter **redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los gobiernos regionales** en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...); y en el artículo 4° de la misma norma legal, respecto a la distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), estipula que, (...) los cuales incluyen población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, población rural, ejecución de gasto de inversión, ubicación fronteriza, recursos provenientes de la explotación de recursos naturales y rentas de aduanas.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 06 OCT 2023
 ARTURO SANCHEZ SOLSOL
 SECRETARIO TITULAR
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Amazonas
 Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2023-GRL-GR.

Belén, 4 de octubre del 2023

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 401-2022-GRL-GRI, de fecha 28 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2565444, con un presupuesto ascendente a S/. 443,811.55 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Once con 55/100 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre del 2022, plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario; más los componentes de: a) Costo de Supervisión (2.009774%) en la suma de s/. 9,000.00 Soles; b) Liquidación de Obra (1.11654%) en la suma de s/5,000.00 Soles; haciendo un total del costo de inversión actualizado en la suma de S/457,811.55 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Once con 55/100 Soles); obra que será ejecutado mediante la modalidad de Administración Indirecta - Núcleo Ejecutor; según detalle:

COSTO DIRECTO		S/402,211.55
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(10.34282%)	S/41,600.00
PRESUPUESTO DE OBRA		S/443,811.55
GASTOS DE SUPERVISION	(2.009774%)	S/9,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	(1.11654%)	S/5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/457,811.55

Que, con Oficio N° 001-2023-GRL-GGR-GRDPO-SGRI, de fecha 23 de enero de 2023, el Sub Gerente Regional de Asuntos Interculturales, remite al Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Gobierno Regional de Loreto, el Informe N° 001-2023-GRL-GGR-GRDPO-SGPA/JVA, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el Ingeniero Especialista de Núcleo Ejecutor, donde concluye que el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Peatonal de la Comunidad Nativa San Isidro, Bajo Pastaza, distrito de Pastaza - provincia de Datem de Marañón - Departamento de Loreto", CUI No 2565444", se encuentra en proceso de financiamiento, por lo que se debe solicitar opinión presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública;

Que, con Proveído N° 12043-2023-GRL-GGR, de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente General Regional, adjunta el Oficio N° 1063-2023-GRL-GGR-GRDPO, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Gobierno Regional de Loreto, donde solicita opinión presupuestal del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2565444;

Que, con Oficio N° 1646-2023-GRL-GGR/GRPPIP, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, adjunta el Informe N° 465-2023-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, suscrita por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, en el que señala que proyecto se encuentra incorporado en el Plan Multianual de Inversiones del presente año, según el Oficio N°195-2023-GRL-GGR/GRPPIP/OEP de fecha 15 de agosto del 2023; asimismo indica que de conformidad con el clasificador económico de gastos para el Año fiscal 2023, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la atención de recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para financiar la ejecución de proyectos de inversión a través de Núcleos Ejecutores en comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación de recursos naturales petroleros, son afectadas en la específica del gasto 2.5.2.2.1.99 A Otras Organizaciones de la genérica de gasto 2.5 Otros Gastos, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto Opina Favorable la asignación Presupuestal del Proyecto con código CUI N° 2565444 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO BAJO PASTAZA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA





1276



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2023-GRL-GR.

Belén, 4 de octubre del 2023

DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados, 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Especifica del gasto 2.5.2.2.1.99 A Otras Organizaciones de la genérica de gasto 2.5 Otros.

Que, con Memorando N° 031-2023-GRL-GGR-GRDPO, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Gobierno Regional de Loreto. Designa al Especialista Administrativo – Elmer Roldan Arévalo Vargas, como VEEDOR de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO BAJO PASTAZA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2565444, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 026-2010-PCM, artículo 3°, numeral 3.2, y Directivas vigentes que establecen las normas de procedimiento para la ejecución, monitoreo y desarrollo de los proyectos de inversión pública bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, con Oficio N° 1239-2023-GRL-GGR-GRDPO, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Gerente General Regional, la contratación de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO BAJO PASTAZA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2565444, adjuntando a la misma el TDR;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2023-GRL-GGR-SGRAI/MLG, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Especialista Legal del Equipo Núcleo Ejecutor, informa al Sub Gerente Regional de Asuntos Interculturales, que del análisis realizado se desprende que la solicitud del presidente comunal de la Comunidad Nativa San Isidro Bajo Pastaza, cumple con lo que señala las normas que regulan la Ejecución de obras, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutores, para el cual se debe remitir todo lo actuado a la Gerencia General Regional, para la suscripción del convenio de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO BAJO PASTAZA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2565444;

Con Carta N° 007-2022-CC. NN SAN ISIDRO BAJO PASTAZA/PC, de fecha 09 de noviembre de 2022, don Robert Esmith Tello Yumbato, Presidente Comunal CC.NN. San Isidro, remite al Gobernador Regional de Loreto, conformación del Núcleo Ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO BAJO PASTAZA, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2565444, adjuntado el Formato N° 01, Acta de Asamblea General de Constitución de Núcleo Ejecutor, recayendo como Presidente Robert Esmith Tello Yumbato – DNI N° 47760902; Tesorero Charles Oliveira Ríos – DNI N° 01126456; Secretaria Liria Flores Etene – DNI N° 46506741, el Croquis de ubicación, Acta de Asamblea General de Constitución de Núcleo Ejecutor, copias Documentos Nacional de Identidad, Declaración Jurada de que los participantes y electos en la Asamblea, son moradores de la Comunidad Nativa;

Que, de acuerdo a lo manifestado, se colige que el presente Convenio cuenta con opinión técnica favorable, conforme se aprecia del Informe Legal N° 063-2023-GRL-GGR-SGRAL/MLG, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por la especialista en asuntos legales de Núcleo Ejecutor de la Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales, y con el Informe N° 465-2023-GRL-GGR-GRPP/IOEP, sobre la Asignación Presupuestal por S/ 443,811.55;

Que, estando al Informe Legal N° 809-2023-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2023-GRL-GR.

Belén, 4 de octubre del 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del **Convenio** entre el Gobierno Regional de Loreto y el Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de San Isidro – Bajo Pastaza, distrito de Pastaza, provincia Daten del Marañón, departamento de Loreto, para su reconocimiento y el financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2565444, , con un presupuesto total ascendente de **S/ 457,811.55** (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Once con 55/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, cuyo objeto, es reconocer al Núcleo Ejecutor y establecer las condiciones bajo las cuales administrarán los recursos transferidos por la **ENTIDAD PÚBLICA** para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, seleccionado por **EL NÚCLEO EJECUTOR** y aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, en concordancia con el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 085-2009 y Decreto de Urgencia N° 026-2010, y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución; proyecto a ejecutarse mediante la modalidad Indirecta – Núcleos Ejecutores, según detalle:

COSTO DIRECTO		S/402,211.55
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(10.34282%)	S/41,600.00
PRESUPUESTO DE OBRA		S/443,811.55
GASTOS DE SUPERVISION	(2.009774%)	S/9,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	(1.11654%)	S/5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/457,811.55

ARTÍCULO 2°.- EL EGRESO que originará el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados, 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Especifica del gasto 2.5.2.2.1.99 A Otras Organizaciones de la genérica de gasto 2.5 Otros, descrito en el Informe N° 465-2023-GRL-GGR-GRPPIP/OEP.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Núcleo Ejecutor de la Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de San Isidro – Bajo Pastaza, distrito de Pastaza, provincia Daten del Marañón, departamento de Loreto, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional

Handwritten marks or scribbles in the top left corner.

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



Handwritten text and a circular stamp impression in the bottom left corner.



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

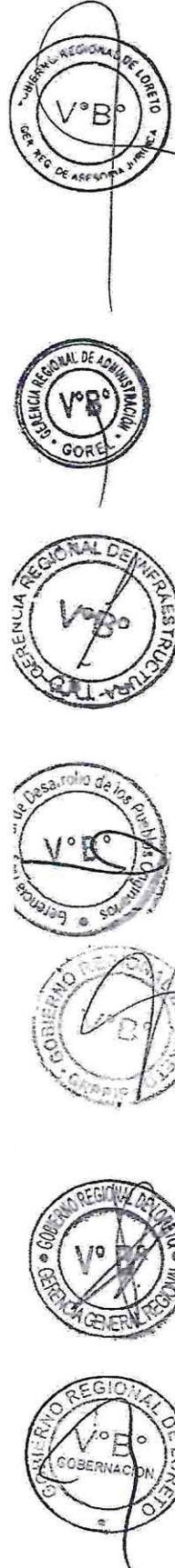


CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL NÚCLEO EJECUTOR DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN ISIDRO- BAJO PASTAZA- DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO, PARA SU RECONOCIMIENTO Y EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA- PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE LORETO".

Conste por el presente documento el Convenio que celebran la entidad del **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N°20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km 1.5 - del Distrito de Belén, Provincia de Maynas, región de Loreto, debidamente representado por su Gobernador **MC. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO**, identificado con DNI N°41103058, en adelante el **GORELORETO**, y de la otra parte el **NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio para los efectos del presente Convenio en la Comunidad Nativa de San Isidro- Bajo Pastaza, distrito de Datem del Marañón, provincia de Loreto, departamento de Loreto, debidamente representado por su **Presidente** señor **ROBERT ESMITH TELLO YUMBATO**, identificado con DNI N°47760902; **Tesorero** señor **CHARLES OLIVEIRA RIOS**, identificado con DNI N°01126456, y **Secretaria** señora **LIRIA FLORES ETENE**, identificada con DNI N°46506741, todos con domicilio real según la declaración jurada en la Comunidad San Isidro, distrito de Pastaza, provincia de Daten del Marañón, departamento de Loreto; para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO, BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO"; así como en calidad de **Veedor**, el señor **ELMER ROLDAN AREVALO VARGAS**, identificado con DNI N°05234323, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es el ente del Gobierno Regional de Loreto, que financia la ejecución de proyectos de inversión pública o de mantenimiento de la infraestructura, a través de Núcleos Ejecutores, bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 085-2009, y Decreto de Urgencia N° 026-2010.
- 1.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es un órgano representativo de no menos de cien (100) personas de las comunidades nativas, que habitan en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza, y tiene la capacidad jurídica para realizar todas las acciones necesarias previas y durante la ejecución del proyecto o gasto de la obra/ mantenimiento de Infraestructura, así como para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales, rigiéndose por las normas del ámbito del sector privado, conforme a lo previsto en los Decretos indicados en el numeral 1.1
- 1.3 Mediante **Acta de Asamblea General** de fecha 07 de octubre del 2022, que se adjunta a este Convenio, los pobladores de la Comunidad Nativa de San Isidro, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, han elegido a los miembros y constituido **EL NÚCLEO EJECUTOR** del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO".
- 1.4 Según consta de la precitada Acta, se ha elegido al **Presidente**, **Tesorero** y **Secretario** del **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 1.5 Asimismo, se ha presentado el Formato N° 02 sobre solicitud de celebración de Convenio de financiamiento para la ejecución de proyecto de Inversión Pública ante la **ENTIDAD PÚBLICA** para el financiamiento del **PROYECTO** a cargo del **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 1.6 La **ENTIDAD PÚBLICA** ha comunicado la procedencia de la referida solicitud, remitiendo la documentación a la Gerencia General Regional, quien a su vez remitió a la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios para las acciones correspondientes.





Unión de Sembrar Salud

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS



VERIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 OCT 2023

ALFARO GARCIA SOLSOI
DEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

1.7 La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento al numeral VI, 6.1 de la Directiva General N° 007-2018-GRL-GGR-GRAI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 291-2018-GRL-GGR, de fecha 16 de marzo de 2018, ha designado con **Memorando N°031 -2023-GRL-GGR-GRDPO**, de fecha 31 de agosto del 2023, al servidor **ELMER ROLDAN AREVALO VARGAS**, identificado con DNI N°05234323, como su representante para que participe como **VEEDOR** en **EL PROYECTO**.

1.8 La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento al numeral VI, 6.1 de la Directiva General N° 007-2018-GRL-GGR-GRAI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 291-2018-GRL-GGR, de fecha 16 de marzo de 2018, con **Oficio N°1239-2023 -GRL-GGR-GRDPO**, de fecha 01 de septiembre del 2023, ha requerido a la Gerencia General Regional la contratación de un Ingeniero Civil para que realice las funciones de **SUPERVISOR** cuyas funciones se describen en sus términos de referencia.

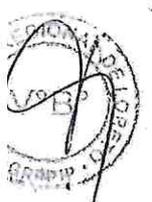
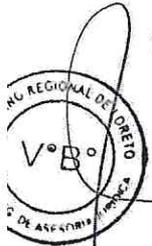
1.9 **Informe N°069-2022-GRL-GRI-SGREyP/RRB**, de fecha 27 de octubre del 2022, el Ingeniero Civil concluye que realizó la evaluación y revisión al expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO". con Código Único N°2565444, constatando que cuenta con la documentación necesaria y cumple con los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a la normativa vigente, encontrándose en ese sentido **CONFORME TECNICAMENTE**, y que el valor referencial asciende a **s/493,331.07**, según se detalla:

COSTO DIRECTO		S/402,211.55
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(10.34282%)	S/41,600.00
PRESUPUESTO DE OBRA		S/443,811.55
GASTOS DE SUPERVISION	(2.009774%)	S/9,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	(1.11654%)	S/5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/457,811.55

1.10 **Resolución Gerencial Regional N°401-2023-GRL-GGR-GRI**, de fecha 28 de octubre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN ISIDRO – BAJO PASTAZA DEL DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO". con CUI N°2565444, con un presupuesto ascendente a **S/ 457,811.55** (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Once con 55/100) con precios vigentes al mes de **septiembre de 2022**, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; que contiene componentes: a) Costo de Supervisión (2.009774%) en la suma de **S/. 9,000.00** soles; b) Liquidación de obra (1.11654%) en la suma de **S/.5,000.00** soles; obra que será ejecutado mediante la modalidad de administración Indirecta – Núcleo Ejecutor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto, reconocer al **Núcleo Ejecutor de la Comunidad Nativa de San Isidro – Bajo Pastaza**, distrito de Pastaza, provincia Daten del Marañón, departamento de Loreto y establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán los recursos transferidos por la **ENTIDAD PÚBLICA** para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, en concordancia con el Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 085-2009 y Decreto de Urgencia N° 026-2010.





ARTURO GARCIA SOLSOL
PEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

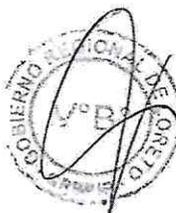
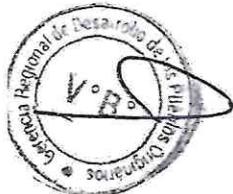
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

- 3.1.1 Financiar y evaluar el estudio de Pre-inversión de **EL PROYECTO**, en concordancia con las normas del Sistema Inverte.pe que corresponde a Proyectos de Inversión Pública Menor - PIP's MENOR, según corresponda.
- 3.1.2 Financiar y evaluar los estudios definitivos o expediente técnico de **EL PROYECTO**, según corresponda.
- 3.1.3 Financiar la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.1.4 Participar en la ejecución de **EL PROYECTO**, a través de un representante que ocupará el cargo de **VEEDOR** en el **NÚCLEO EJECUTOR** quien fiscalizará **NÚCLEO EJECUTOR** e informarán mensualmente a **LA ENTIDAD PÚBLICA** respecto de la ejecución del presente convenio, bajo responsabilidad.
- 3.1.5 Abrir una cuenta corriente mancomunada en moneda nacional en el Banco de la Nación a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, donde se realizará el/los depósitos(s) correspondiente(s) para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.1.6 Supervisar la ejecución técnica de la obra, a través de un **Supervisor** designado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 3.1.7 Incluir en el presupuesto del estudio definitivo el costo de honorarios para la contratación de un **Ingeniero Residente**, profesional idóneo evaluado por **LA ENTIDAD**, quien se encargará de la dirección técnica y apoyará a **EL NÚCLEO EJECUTOR** en la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.1.8 Evaluar los informes y supervisar el avance de obras, y las rendiciones de cuenta de gastos parciales, a fin de cumplir con el Convenio.
- 3.1.9 Suscribir el Acta de Terminación de Obra.
- 3.1.10 Evaluar el Informe de Liquidación Final de **EL PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el Formato y Manual de Liquidación de Proyectos, publicados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en el portal institucional www.pcm.gob.pe.
- 3.1.11 **LA ENTIDAD**, en marco de las Directivas vigentes de Núcleos Ejecutores, establecerá planes, acciones y estrategias a fin de cumplir con el objetivo del presente Proyecto de Inversión Pública.

3.2 DE EL NÚCLEO EJECUTOR:

- 3.2.1 Administrar correctamente los recursos efectivamente desembolsados, materia del financiamiento previsto en el presente Convenio. El Presidente, Tesorero y Secretario de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, son responsables civil y penalmente por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.2.2 Ejecutar **EL PROYECTO**, con el apoyo técnico del Ingeniero Residente, en concordancia con las normas del Sistema Inversión.pe, de corresponder.
- 3.2.3 Dar el aporte comunal en un porcentaje del total de la mano de obra no calificada del 1%, según sea el caso.
- 3.2.4 Informar periódicamente a su Asamblea General y a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por lo menos una vez cada mes, sobre el avance de obra y la rendición de cuentas documentada de los gastos relacionados con la obra, los cuales deben realizarse





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS



a proveedores especializados y que brinden la garantía debida respecto a los materiales a emplearse en la obra.

3.2.5 Brindar las facilidades necesarias para que el **Supervisor**, el **Ing. Residente** y el **veedor**, puedan realizar las funciones que tienen a su cargo.

3.2.6 Presentar el Informe de Liquidación Final dentro de los sesenta (60) días calendario posterior a la culminación del proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura, debiendo rendir cuenta documentada, de la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

4.1 El costo total de **EL PROYECTO**, asciende a la suma de **S/457,811.55**, (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Once con 55/100 sin IGV.

4.2 El detalle de los montos correspondientes a los gastos que constituyen el presupuesto de la obra y el financiamiento de **EL PROYECTO** de acuerdo al cuadro desagregado remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, son los siguientes:

"MEJORACREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE TROMPETEROS- PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO".		
OBRAS PROVISIONALES	S/	89,195.34
TRABAJOS PRELIMINARES	S/	5,590.81
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/	13,472.00
MOVIMIENTO DE TIERRA	S/	75,514.29
OBRAS DE MORTERO SIMPLE	S/	185,082.28
IMPACTO AMBIENTAL	S/	5,552.35
VARIOS	S/	20,886.48
IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIEZGO BIOLÓGICO PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19	S/	6,918.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	41,600.00
SUB TOTAL	S/	443,811.55
LIQUIDACION Y SUPERVISION	S/	14,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	457,811.55

4.3 El monto total a ser efectivamente desembolsado a favor de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, asciende a la suma de **Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Once con 55/100 soles, (S/443,811.55)** de acuerdo al cronograma de desembolsos, el cual será materia de la respectiva liquidación con arreglo a la normativa aplicable.

4.4 El cronograma de desembolsos será el siguiente:

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			
MEJORACREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE TROMPETEROS- PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO".			
PRIMER DESEMBOLSO	(60%)	S/	266,286.93
SEGUNDO DESEMBOLSO	(30%)	S/	133,143.465
TERCER DESEMBOLSO	(10%)	S/	44,381.155
MONTO TOTAL		S/	443,811.55

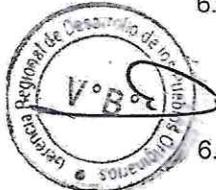


CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 5.1 La vigencia del presente Convenio, se inicia desde su suscripción y finaliza con la presentación del Informe de Liquidación Final y la aprobación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 5.2 El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de 60 días calendario, el cual se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega del Terreno (construcción, rehabilitación o mantenimiento), hasta su conclusión física, refrendada con un Acta de Término de Obra debidamente firmada por el Núcleo Ejecutor, Inspector Residente, Veedor, Supervisor y la Autoridad Comunal.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.1 Para la ejecución de **EL PROYECTO**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** transferirá a la cuenta corriente, que abrió a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, el monto del financiamiento previsto en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio y de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4 de la mencionada Cláusula.
- 6.2 La cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación, a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO**, que tiene como titulares al **PRESIDENTE** y **TESORERO** del **NÚCLEO EJECUTOR** quienes se comprometen bajo responsabilidad civil y/o penal a hacer uso eficiente de los fondos asignados cumpliendo estrictamente el cronograma de adquisición de materiales (insumos, bienes y equipos) del expediente técnico para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.3 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados a **EL NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas de **EL PROYECTO**.
- 6.4 El **PRESIDENTE** y **TESORERO** facultan a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados financieros de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; comprometiéndose a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.5 La **ENTIDAD PÚBLICA** en caso de presumirse irregularidades en el manejo de los recursos, queda facultada a bloquear la cuenta y/o transferir los fondos de **EL NÚCLEO EJECUTOR** a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento con cargo a la cual se efectuó el desembolso de los citados fondos.
- 6.6 Los representantes de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, presentarán a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos de cada uno de los desembolsos parciales diez (10) días antes del siguiente desembolso.
- 6.7 Los representantes de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, presentarán a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, el Informe de Liquidación Final, adjuntando las rendiciones de cuentas documentadas por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo máximo no mayor a los sesenta (60) días calendario posterior a la culminación de la obra.
- 6.8 Los montos no utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO** deberán devolverse a **LA ENTIDAD PÚBLICA** en la oportunidad de la suscripción del Acta de Terminación de Obra.
- 6.9 La **ENTIDAD PÚBLICA**, una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme, aprobará la Liquidación Final del presente Convenio, que comprenderá la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido utilizados en la ejecución de **EL**





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS



PROYECTO, quedando bajo su responsabilidad el archivo de la documentación sustentatoria de dicha liquidación.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución de cuales quiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- Cuando se determine la no continuidad de **EL PROYECTO** en alguna etapa de su ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable.
- De presentarse anomalías o irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.

7.2. La Resolución del presente Convenio, opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que **EL NÚCLEO EJECUTOR** sea notificado por vía notarial o a través del Juez de Paz.

7.3. En cualquier caso, de resolución, los representantes de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, deberán presentar un informe completo sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados, procediendo a la devolución de las sumas no utilizadas en **EL PROYECTO**. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

8.1. Las partes acuerdan que la liquidación del presente Convenio, estará a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR** una vez terminada la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.2. La liquidación antes indicada comprenderá, la liquidación de los montos correspondientes a los gastos debidamente sustentados incurridos en la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA y **EL NÚCLEO EJECUTOR**, ante cualquier controversia que surja procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la sede de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte de este Convenio los siguientes anexos:

Anexo 01: Acta de la Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor.

Anexo 02: Solicitud para Celebrar Convenio.

Anexo 03: Documento de la ENTIDAD PÚBLICA que designa a su Veedor.



Oficina de Servicio Social

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 06 de Octubre del 2023

ARIBURO GARCIA SOLSO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

El presente Convenio se celebra y suscribe en dos ejemplares en..... a los 4 días del mes de Octubre del 2023



REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA
Gobernador Regional de Loreto
MC. JORGE BENE CHAVEZ SILVANO
DNI. N° 41103058



PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR
ROBERT ESMITH TELLO YUMBATO
DNI N° 47760902

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR
CHARLES OLIVEIRA RIOS
DNI. N° 01126456



SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR
LIRIA FLORES ETENE
DNI N° 46506741



VEEDOR DEL NÚCLEO EJECUTOR
ELMER ROLDAN AREVALO VARGAS
DNI. N° 05234323





1

2